



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
- 3 DIC 2015	
Recibido.....	11 20 Hs.
Esp. N°.....	30576 DB

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1.- Modificase el artículo 16 de la Ley N° 12.953, por la cual se instituye el "Régimen Especial de Titularización de Viviendas y Facilidades de Pago de Planes Ejecutados y Administrados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo", el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 16: Cancelación anticipada. Cumplimiento Regular Cancelación de Hipoteca. El monto adeudado por cada beneficiario, podrá ser cancelado anticipadamente, obteniendo una quita equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto adeudado, en los siguientes casos:

- a) si se tratare de beneficiarios que hayan cumplido regularmente con el pago de las cuotas establecidas oportunamente; o que se hayan puesto al día, en el pago de las mismas, al momento de solicitar cancelación anticipada.
- b) si se tratare de beneficiarios que ya cuenten con escritura traslativa de dominio y que hayan cumplido con el pago regular de las cuotas establecidas oportunamente, quienes obtendrán la correspondiente cancelación de hipoteca".

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial

LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

OSCAR DANIEL URRUTY
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa surge como respuesta a innumerables inquietudes manifestadas por beneficiarios de las viviendas ejecutadas por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y cuya problemática no está contemplada en el articulado de la Ley N° 12.953.

Sabemos que toda familia que accede a una vivienda ejecutada y financiada por el estado, lo hace porque afronta una realidad socio-económica que le impide acceder a su construcción a través de la utilización de recursos propios.

Esto implica que requieran y dependan de la instrumentación de políticas inclusivas que solucionen su problemática.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Es por esto que, a partir de la implementación de la mencionada ley, entendemos necesario contemplar el universo de diferentes casos y realidades de beneficiarios que a lo largo de su vida fueron pagando, con mucho sacrificio la cuota de su vivienda y actuar como facilitadores para que ellos también obtengan la escritura traslativa de dominio. Somos conscientes que estos son roles fundamentales del estado.


Además si nos referimos puntualmente a la consecución de ese instrumento, debemos considerar que no solo le brinda tranquilidad a cada familia, sino que también es un indiscutible derecho constitucional.

Creemos que aprobando la modificación de este artículo haremos justicia con aquellos que todavía no han sido beneficiados con una quita económica importante, al momento de cancelar sus obligaciones.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.



Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial



LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS



OSCAR DANIEL URRUTY
Diputado Provincial